

### NOTA ACLARATORIA 04/06/24

**Expediente: 2024/005601**

**“Servicio de Actualización y Mantenimiento del armario vertical de almacenaje de medicamentos Kardex de la G.A.I. de Villarrobledo”**

Información a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **1. PREGUNTA REALIZADA:**

*Hemos observado que en los pliegos que se han colgado hoy en la plataforma sobre la licitación 2024-005601 (cuyo vencimiento es el 10/06), existe el siguiente apartado que no es compatible con el servicio prestado:*

*“No procede subcontratación al tratarse de un procedimiento por exclusividad, que sólo se puede encomendar a un empresario”*

*Apartado que no es compatible con el servicio prestado. Esto se debe a que parte de los trabajos se subcontratan al proveedor de los Kardex pues es quienes disponen de las piezas y realizan las intervenciones correctivas sobre el armario.*

#### **RESPUESTA:**

El informe de exclusividad facilitado por Grifols Movaco indica, así como también lo hace la memoria justificativa del procedimiento, que:

“Por la presente, la empresa KARDEX SISTEMAS S.A.U., con CIF A81878464, certifica que la empresa GRIFOLS MOVACO, S.A., con CIF A58426008, tiene la exclusividad de distribución y **contratación** de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas automáticos de almacenamiento fabricados por el Grupo Kardex para el sector hospitalario y bancos de sangre en España, reservándose a KARDEX SISTEMAS S.A.U. la ejecución de dichos trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo”

Así pues, al indicar que *“No procede subcontratación al tratarse de un procedimiento por exclusividad, que sólo se puede encomendar a un empresario”*, estamos diciendo que sólo Grifols Movaco puede **contratar** los servicios de mantenimiento con Kardex Sistemas, no pudiendo encomendar esta contratación a un tercero.